



Acuerdo de Concejo

N°072-2024-MDY

Yarabamba, 28 de octubre de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°19-2024, de fecha 25 de octubre del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°2006-2024-ALCALDIA/MDVY de fecha 17 de septiembre del 2024; el Informe Legal N°292-2024-GAJ-MDY, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°2286-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Hoja de Coordinación N°344-2024-GPSyDEL-MDY N°234-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 05 de septiembre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe N°008-2024-MDY/LAMM, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por la Lic. Lidia Adita Mamani Mamani; la Proveído N°827-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 22 de Agosto del 2024, emitido por la oficina de GERENCIA MUNICIPAL, el Proveído N°1814-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 21 de Agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Formulario Único de Trámite ingresado mediante mesa de partes el 21 de Agosto del 2024 con registro N°11391, emitido por la Sr. Soto Rivera Zoilo Eloy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUST.U.O. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123° inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60° inciso b) lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N°11391-2024**, de fecha 21 de Agosto del 2024, el señor Soto Rivera Zoilo Eloy, pone en conocimiento el fallecimiento de quien fue en vida su





hijo Miguel Ángel Soto Cuadros, por lo que solicita que se le brinde la donación de un nicho, dado a que se encuentra alojado en casa de sus familiares y no cuenta con los recursos necesarios para solventarlos;

Que, mediante **Proveído N°1814-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 21 de Agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Medio Ambiente y Servicios Públicos para que pueda informar la Evaluación Socioeconómica, de lo solicitado;

Que, mediante **Proveído N°827-2024-GPSDEL/MDVY**, de fecha 22 de Agosto del 2024, Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que pueda realizar las acciones pertinentes ante lo solicitado;

Que, mediante **Informe N°008-2024-MDY/LAMM**, de fecha 04 de Septiembre del 2024, lic. Lidia Adita Mamani Mamani, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, informa lo siguiente: El Sr Zoilo Eloy Soto Rivera no tiene los medios económicos para poder costear el nicho de su hijo Miguel Ángel Soto Cuadros, de acuerdo a las condiciones encontradas al momento de la visita cabe afirmar que la situación económica es desfavorable; y el sr. refiere que él es el único miembro de su familia del fallecido, que asume el cargo del sepelio. Por todo lo evaluado se hace presente que el sr. Zoilo Eloy Soto Rivera se encuentra en situación vulnerable.

Que, mediante **Hoja de Coordinacion N°344-2024-GPSyDEL-MDY**, de fecha 05 de Septiembre del 2024, la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informa que se realizo la correspondiente visita social a la Sr. Zoilo Eloy Soto Rivera, se llego a concluir que no cuenta con los medios necesarios para poder costear el pago correspondiente.,

Que, mediante **Informe N°2286-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 08 de abril de 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia de Asesoría, opinando lo siguiente: que se le Conceda en **CESION DE USO DE NICHOS**, para los restos de MIGUEL ANGEL SOTO CUADROS, solicitud presentado por ZOILO ELOY SOTO RIVERA, entendiendo que nos encontramos dentro del marco legal como es el articulo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022 MDVY que aprueba el REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS ANEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA acreditado con el Informe N°557-2024-GPSyDEL/MDY de la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local el que contiene el Informe N° 06-2024-/MDA de fecha 16 de agosto del 2024 emite evaluación de casos social, por lo tanto se dispone el Nicho del PABELLON "D" PISO CUATRO FILA 6, autorización de inhumación provisional hasta por 10 años, siendo a exonerarse el monto S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles)

Que, mediante **Informe Legal N°292-2024-GAJ-MDY**, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, informando que por las consideraciones expuestas, teniendo como sustento la documentación obrante y el informe técnico favorable de la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos es opinión de este despacho: Concejo Municipal, para la correspondiente deliberación y decisión respectiva a lo solicitado, en conformidad en las atribuciones del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Encontrándose la presente solicitud conforme lo establece la normativa legal correspondiente, con los informes de las Áreas competentes, esta Gerencia es de la opinión que resulta viable que se proceda a poner en consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ello a fin de que se APRUEBE la Exoneración y Cesión en Uso del nicho ubicado en el Pabellón D. piso cuarto. Fila 06 del Cementerio El Cerro, autorizándose la Inhumación Provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 Soles), a favor del Sr. Zoilo Eloy Soto Rivera, con el objeto de que descansan los restos del que en vida fue su hijo Miguel Ángel Soto Cuadros.





Que, mediante **Proveído N°2006 – 2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 17 de septiembre del 2024, El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaria General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Concejo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°19-2024-MDY, de fecha 25 de Octubre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO DEL 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el PABELLÓN D, PISO CUARTO, FILA 06, DEL CEMENTERIO EL CERRO autorizándose la inhumación provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de s/911.92 (novecientos once con 92/100 soles) a favor del Sr. Zoilo Eloy Soto Rivera, para la sepultura de quien en vida fue su hijo Miguel Ángel Soto Cuadros.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a realizar las coordinaciones posteriores a la notificación del presente y realizar las necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo así mismo a la notificación del presente a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General el poner en conocimiento a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, así mismo a los demás órganos competentes de la Municipalidad de Yarabamba.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaan
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

